



Ant. 92/19803

CBE. 92/19803

Santiago, 07 de septiembre de 1992

Señor

Julio A. Godoy Torres

Capitán Orella 2203-A

Nuñoa - Santiago.-

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 31 de agosto recién pasado en que plantea un problema con ENAMI.

Sobre el particular es preciso señalarle que habiendo contradicción en los planteamientos, dado que ENAMI señala que no puede ser considerada como infractora de normas legales y como consecuencia de ello, no existen causales que permitan imputarle responsabilidad, por los hechos que terceros pudieran haber realizado en sus pertenencias, sólo queda la vía judicial para poner término al conflicto.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial

JULIO A. GODOY TORRES
CAPITAN CRELLA 2203-A
FONO 6711352 SANTIAGO

NUÑO A

MINISTERIO DE CHILE
REGISTRO ARCHIVO
NR. 92/19803
A: 01 SEP 92
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. E.D.E.C. J.R.A. NRB

REF: Con los documentos adjuntos expone situación que afecta a empresa del estado, ENAMI.

SANTIAGO, 31 de Agosto de 1992.

Excmo. Señor,
Presidente de la República.
Don Patricio Aylwin Azócar.
La Moneda, Santiago.

ARCHIVO

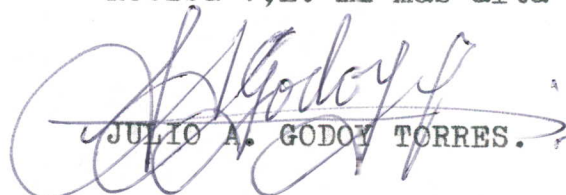
Por cuarta vez me veo obligado a dirigirme a V.E.; hoy con los documentos adjuntos, respetuosamente invoco su amable atención distrayéndolo de sus delicadas funciones, para exponerle en conclusión el problema aún pendiente por la ilícita explotación, extracción de oro y de su venta libre ordenada por la empresa del estado ENAMI a su Plan Aurífero en mis pertenencias mineras ORO INDIO y AURO HUASCO, con sus lavaderos de oro El Zapallo y La Higüera de Vallenar.

No me extenderé en mayores consideraciones sobre la conducta observada por la ENAMI en mi caso, la que por muchos años me viene perjudicando, deliberadamente me ha impedido llevar a la práctica mis proyectos para abrir faenas en favor de numerosos trabajadores de mi zona.

Los documentos acompañados son el fiel reflejo de mis aseveraciones; es lamentable que al primer problema creado por ENAMI, se haya sumado otro que se traduce en un delito provocado por sus funcionarios que fueron en comisión de servicios a Vallenar el 5 de Julio de 1990; según me dijeron que fueron comisionados por la jefatura máxima para elaborar en el terreno el informe que corrobora los daños causados por el Plan Aurífero en mis pertenencias y que darían lugar para el cobro de una indemnización reclamada por mi; la misión de los funcionarios me exigió una compensación mediante una escritura de arriendo de mis pertenencias a dos socios de ellos; pronto quedó al descubierto un chantaje destinado a silenciarme en mis reclamaciones como lo prueban los documentos adjuntos.

De todo lo expuesto resulta más condenable aún, tratándose de funcionarios de militancia política Demócrata Cristiana que con su conducta comprometan al Gobierno de V.E., y debiendo lamentar yo que no pueda sustraerme de una conferencia de prensa que se prepara con periodistas y personeros políticos y parlamentarios, para discernir sobre estos vergonzosos problemas creados por quienes violan la confianza que el Gobierno deposita en ellos. Confío en que S.E. exigirá a quienes corresponda, para dar la más pronta solución a este dilatado y torturador problema provocado por ENAMI.

Reciba V.E. mi más alta estima.


JULIO A. GODOY TORRES.

Incluidas:
8 fotocopias, documentos
sobre materia de la referencia.-

JULIO A. GODOY TORRES
CAPITAN ORELLA 2203-A
FONO 6711352 SANTIAGO

ÑUÑO A

REF: Adjunta antecedentes para agregar a presentación N° 015584 de 22 de Julio/92, en trámite de Contraloría General de la República.

SANTIAGO, 24 de Agosto de 1992 .

Señor,
Contralor General de la República.
SANTIAGO.

A la presentación anotada en mi referencia y para mejor resolver, con todo respeto envío hoy a US. antecedentes de suficientes y fidedignas pruebas de la errónea conducta de la empresa del estado ENAMI, en el prolongado caso de explotación y extracción ilícita de oro de mis pertenencias mineras ORO INDIO y AURO HUASCO de Vallenar, hecho sin solución cometido durante los años 1984 a 1986 a través del Plan Aurífero administrado por ENAMI, responsabilidad que ha negado siempre.

Por nota N° 233 de 11 de Agosto actual de fotocopia adjunta, dirigida a mi Abogado señor Pedro Parodi, la ENAMI recurre ahora a la audacia de tildar al Plan Aurífero Nacional de terceros carente de todo vínculo con ella, en circunstancias que dicho Plan está inserto en los mensajes presidenciales desde 1983 a 1987, según lo señalan las fotocopias que adjunto obtenidas de sus protocolos archivados en la Biblioteca del Congreso Nacional.

Los mensajes dicen que: "El Plan Aurífero fue creado por encargo del Gobierno y se inició en Septiembre del año 1983, para este efecto ENAMI tomó la coordinación de las acciones, destinadas a activar placeres auríferos"; sus obligaciones cubren desde la administración de ellos, prestando la asesoría técnica, aportando el personal profesional y constituyendo las pertenencias.

Como el mensaje presidencial es la cuenta que el Presidente de la República dará al país del estado administrativo y político de la nación, como lo dispone el Art. 24 en su inciso 2° de la Constitución que juró respetar el actual gobierno, la empresa del estado en un acto rebelde niega su responsabilidad expuesta en los mensajes constitucionales, tildando ahora al Plan Aurífero Nacional de ser terceros después del público testimonio de su administración y, de haber acogido y dado dubitativas respuestas a las insistentes cartas que ha estado recibiendo demandándole una justa solución pactada.

Por tanto, en mérito a los antecedentes que hago llegar a US. para que corran agregados a los que obran ya en su poder, reitero mi petición de su dictámen, al margen de litigios judiciales sobre las consultas siguientes:

1.- Si ENAMI como empresa del estado tenía facultad para ordenar al Plan Aurífero bajo su tuición, para explotar y vender libremente el oro de pertenencias particulares en trámite constitutivos conforme al Art. 53 del Código de Minería y la disposición legal que la exime de cumplir con la obligación que impone la ley a todo particular y,

2.- Si es lícito que la empresa del estado ENAMI que está sujeta al organismo contralor de US. debe indemnizar o, pagar el oro extraído y vendido indebidamente por su Plan Aurífero.

Ruego a US. disponer su dictámen.

CONTRALORIA GENERAL			
OFICINA DE PARTES			
018126	24.AGO.1992		

JULIO A. GODOY TORRES

EXTRACTO

Denuncia contra la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, por ilícita sustracción de oro de pertenencias mineras y lavaderos de oro El Zapallo y La Higuera ubicados en Vallenar del señor Julio Godoy Torres, delito sin solución hasta hoy desde el año 1986; la ENAMI del actual gobierno que asumió los hechos elude su responsabilidad.- Queda en descubierto una corrupción funcionaria.

1.- En ORD. N° 68 de 20 de Febrero y N° 193 de 29 de Mayo ambos de 1986 de la SEREMI de minería de Copiapó enviados al denunciante señor Godoy Torres, reconocen la responsabilidad de ENAMI explotando los lavaderos con su Plan Aurífero y señalizados con balizas oficiales instalados en la carretera del sector.

2.- Los pirquineros del Plan ante Notaría de Vallenar, el 26 de Marzo/86 y 26 de Diciembre/90 declaran haber explotado y vendido libremente el oro de estos lavaderos desde el año 1984 y hasta 1986 autorizados por ENAMI.

3.- En ORD. N° 266 de 12 de Junio/86 el Ministerio de Minería informa al señor Godoy de las investigaciones concluyentes al reclamo que: "el Plan Aurífero de la III Región no tiene trabajos en ese sector al que Ud. se refiere DESDE el mes de Febrero último"; y reconociendo su autoridad sobre dicho Plan lo protege y agrega, "si en la actualidad hubieran trabajadores operando en el sector, se trataría de terceros ajenos al Plan Aurífero". Reconoce haber explotado.

4.- Por ORD. N° 571 de 30 de Diciembre/88 el Ministro de Minería al señor Contralor General de la República, responde en informe fundado requerido por las actividades del Plan en las pertenencias afectadas, y amparando al Plan reitera lo expresado en su ORD. N° 266 de 12 de Junio/86 reconociendo por esta segunda vez que. "evacuados los informes que se solicitaron y estudiados los antecedentes proporcionados por los organismos y autoridades competentes, se ha llegado a la conclusión de que el Plan Aurífero no tenía trabajos en el sector a que él se refería desde el mes de Febrero del 1986"; reconoce nuevamente que el Plan administrado por ENAMI explotó desde su creación por el gobierno hasta el mes de Febrero/86, violando en su accionar la legislación minera.

5.- El 12 de Enero/90 el señor Godoy inició juicio ordinario contra ENAMI por indemnización de perjuicios ante el 23° Juzgado Civil de mayor Cuantía de Santiago, el cual fue paralizado al enviarle el señor Ministro de Minería su ORD. N° 163 de 16 de Mayo/90 insinuándole dar una justa solución recíprocamente equitativa y satisfactoria al conflicto judicial, nombrando para ello al Asesor Jurídico del Ministerio Abogado César Díaz Muñoz quien simulando estar redactando el acta de acuerdo con el Fiscal de ENAMI, solo ganaron tiempo y no dieron cumplimiento al compromiso ya contraído y sin que el señor Ministro hubiera exigido a sus subalternos le dieran a conocer los efectos de su ORD. N° 163; mientras se trataba esa transacción, el 5 de Julio/90 ENAMI envió a Vallenar en Comisión de Servicios a sus funcionarios Kimio Kobayashi Ferrada Ingeniero de Minas y Alberto Pando Galindo Abogado Fiscal de ENAMI en Copiapó; hospedados en la Hostería Vallenar citaron al Sr. Godoy para comprobar en el terreno los daños causados por el Plan de ENAMI, y evacuar un informe el que le aseguran sería favorable para obtener su indemnización, por lo que en compensación y reciprocidad le piden que arriende las pertenencias a dos amigos de ellos con los que harían sociedad y que casualmente estaban en la Hostería; eran doña Delia Easton Montalva y don Renzo Arata Canessa representando una firma Panameña de nombre Ekomega Inc. S.A. que hacía negocios con ENAMI según explicó el Ingeniero Kobayashi. El contrato de arriendo se firmó redactado por el señor Pando y figurando a la vez como Arbitro en él aun siendo Fiscal de ENAMI; el contrato no fue cumplido y se revocó; se comprobó que la integrante de la sociedad que figura como señorita Delia Easton Montalva, falseó sus datos, siendo la esposa del Ingeniero Kobayashi y actual funcionaria de ENAMI, resultando la comisión de servicios una farsa y chantaje preparado para silenciar al señor Godoy en sus justos reclamos y deja en descubierto la corrupción de algunos funcionarios públicos del actual gobierno democrático.

6.- Se continuaron las conversaciones ahora directamente con ENAMI, verbal como escrita a través del Abogado señor Pedro Pablo Parodi representando al señor Godoy, mientras la Cámara de Diputados a solicitud del Diputado señor Baldo Prokuriza, por oficio N° 9211 de 12 de Mayo/92 pide al Ministro de Minería le informe acerca de antecedentes del Plan Aurífero de ENAMI que explotó los placeres auríferos de las pertenencias denunciadas; habiendo transcurrido más de tres meses el Ministro del ramo no da respuesta a la Cámara.

7.- En expedientes N°s. 015584 de 22 de Julio y 018126 de 24 de Agosto/92, Contraloría General de la República estudia el acopio de antecedentes y otros que ingresaron en relación al escándalo que envuelve a la empresa del estado ENAMI.

8.- Por nota N° 233 de 11 de Agosto/92, la Vicepresidencia Ejecutiva de ENAMI

responde tres cartas del Abogado señor Parodi, de fecha 7 de Mayo, 2 y 12 de Junio/92, en cuya respuesta elude las graves irregularidades cometidas por sus funcionarios en comisión de servicios y niega su responsabilidad en el público Plan Aurífero Nacional, desconociéndolo y tildándolo de terceros que carece de todo vínculo para con ella, y en conclusión, contradice y desautoriza sus propios informes que como organismo y autoridad competente proporcionó al Ministerio de Minería para que redactara su ORD. Nº 266 de 12 de Junio/86 y el ORD. Nº 571 de 30 de Diciembre/88 a la Contraloría General de la República; en esos informes el Plan Aurífero figura oficialmente protegido, no siendo terceros ni ajeno a los organismos y autoridades competentes; como puede la ENAMI actual, negarlo ahora cuando dicho Plan Aurífero Nacional con los informes fidedignos dados por la empresa minera del estado se halla inserto desde su creación por el gobierno, en los mensajes presidenciales en los que S.F. el Presidente de la República daba cuenta al país los años 1983 a 1987 y figura ENAMI asumiendo su responsabilidad en el Plan, con la coordinación de todas las acciones, incluso comprando el oro producido de los lavaderos y manejando fondos fiscales para todos esos efectos, tal como lo reafirman los mensajes presidenciales.

Negar ahora la empresa minera del estado su responsabilidad sobre los hechos comprobados en que incurrió el Plan Aurífero bajo su coordinación y administración, no la exime de su obligación de dar solución satisfactoria al problema vigente asumido por ella, aunque pretenda desconocer su tradición y a la vez encubrir el delito de chantaje cometido en su nombre por sus actuales funcionarios.-

SANTIAGO, Agosto de 1992.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ENAMI

01:73 - 13.8.92

SANTIAGO

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA Nº233

Santiago, 11 de agosto de 1992.

Señor
Pedro Pablo Parodi Pinedo
Av. Bulnes Nº 79, Of. 114.
Santiago

Ref. : Reclamo del Sr. Julio Godoy
Torres, por explotación de sus
pertenencias.

De mi consideración:

Por cartas de 7 de mayo, 2 y 12 de junio del presente año, enviadas por usted, en representación de don Julio Godoy Torres, se han planteado diversos hechos, que por los antecedentes entregados y la interpretación que de ellos Ud. efectúa, podrían considerarse como irregulares.



Revisados los antecedentes existentes en la Empresa, su análisis difiere de las conclusiones a que Ud. arribó; motivo por el cual, esta Vicepresidencia considera que la Empresa Nacional de Minería no puede ser considerada como infractora de normas legales; y, como consecuencia de ello, no existen causales que permitan imputarle responsabilidad, por los hechos que terceros pudieren haber realizado en las pertenencias del mencionado señor Godoy Torres.

Por otra parte, ante los hechos expuestos por el Sr. Godoy Torres, se debería haber recurrido a las instancias judiciales correspondientes; pero no se ha encontrado ninguna solicitud en el Juzgado de Valparaiso, fundada en el artículo 53 del Código de Minería o en otra disposición; motivo por el cual, pierden verosimilitud los argumentos esgrimidos por el reclamante.

ENAMI

En razón de lo expuesto, esta Vicepresidencia considera que no le es posible aceptar una presunta responsabilidad de terceros, que carecen de todo vínculo para con ella.

Saluda atentamente a Ud.



ROBERTO SOUPER RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

SEÑOR DIPUTADO
BALDO PROKURICA PROKURICA
032 - 230995 anexo 4670
Valparaiso.-

En el día de hoy, 13.08.92 recibí por mano la carta que adjunto y que se la envío para los fines pertinentes.

Atte.

Pedro Pablo Parodi Pinedo

MAC IVER 459
ONO 396061
ASILLA 100 - D
ELEX 384094 ENAMI CL
ANTIAGO
HILE

PARODI Y ASOCIADOS
Estudio Jurídico
Avda. Bulnes Nº 79
Of. 114 Fono 6715116
SANTIAGO

SANTIAGO, 17 de Agosto de 1992

Señor
Roberto Souper R.
Vicepresidente Ejecutivo
Empresa Nacional de Minería
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 13 de Agosto del presente, he recibido su carta donde da respuesta a las presentaciones que efectué en representación de don Julio Godoy Torres.

Naturalmente discrepo con el tenor de su respuesta y recurriré a instancias superiores y a los Tribunales del Crimen con el propósito de obtener justicia para el señor Godoy y hacer efectivo los distintos grados de participación en los hechos en cuestión, así como de las circunstancias que se derivan de ellos.

Me parece increíble que habiendo sido exclusivamente la ENAMI, la empresa que determinó y escogió los lavaderos donde se llevó a cabo el Plan Aurífero, opte ahora por responsabilizar a los que denomina "terceros" y que no son otros que los pirquineros que el propio Plan Aurífero colocó en los distintos yacimientos escogidos por dicha empresa. La voluminosa cantidad de documentos que puse a su disposición constituían antecedentes más que suficientes para fundamentar justificadamente los reclamos de don Julio Godoy.

Pese a lo anterior y a las reservas del caso, Ud. obviamente está en su derecho para ponderar la situación en los términos que estime conveniente. Sin embargo, en aras del rigor de toda lógica y de la experiencia de los que vivimos los últimos veinte años en el país, no me atrevería a calificar de verosímil o inverosímil una argumentación, condicionándola a si se recurrió o no a las instancias judiciales, principalmente por hechos ocurridos durante el Gobierno pasado. El País está plagado de experiencias contrarias a su aseveración, las que por sí solas son un mentís para dicha afirmación.

En todo caso, estimo que su respuesta es incompleta, toda vez que el 12.06.92 hice presente ciertos hechos irregulares de tres funcionarios de la Empresa, situación a lo que no se refiere en su carta. Agradecería, si lo tiene a bien, se me informe sobre el particular porque también dichas conductas perjudicaron a mi mandante.

Saluda Atentamente a Ud.

Pedro Pablo Parodi P.
Pedro Pablo Parodi P.
Abogado

VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS DE ENAMI:

1983 a 1986;	General de Ejército señor	Rigoberto Rubio Ramirez.
1986 a 1988;	"- " "- "	Sergio Pérez Hormazábal.
1988 a 1990;	Ingeniero Comercial "- "	Luis Valenzuela Muñoz .
Actual Vicepresidente Ejecutivo	----- "- "	Roberto Souper Rodriguez.

1.- Por oficio de ENAMI actual, Vicepresidencia Ejecutiva N° 233 de 11 de Junio/92, insiste en desconocer los hechos planteados por el Abogado señor Pedro Parodi en sus tres presentaciones que le hizo llegar de fechas 7 de Mayo, 2 de Junio y 12 de Junio/92; su primera respuesta de 16 de Junio/92 el Vicepresidente dice..."la gravedad de los hechos, agregados a otros de reciente data, exigen una difícil recopilación de antecedentes internos que permitan respaldar lo expresado en sus comunicaciones". O sea, no conocía nada de los hechos y le resta verosimilitud a lo expuesto por el Sr. Parodi.

2.- En su nota de 11 de Agosto/92 menciona..."antecedentes existentes en la empresa"..., con los que niega su responsabilidad en el Plan Aurífero y omitiendo ese nombre, lo califica ahora de terceros desvinculados a la empresa, aun cuando la Dirección Nacional de dicho Plan figura en el escalafón de ENAMI y es una repartición de ella, tal como lo divulgaron a través del país por los medios de prensa desde el año 1983, y lo prueba la publicación del Diario La Tercera de 27 de Junio/89 e informada por el Vicepresidente de ENAMI señor Luis Valenzuela Muñoz.

3.- En nota de 11 de Agosto/92 enviada al Abogado señor Parodi por el actual Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI señor Roberto Souper Rodriguez elude su respuesta a la carta de 12 de Junio de la que acusa recibo, en la que el Abogado señor Parodi observa la conducta de la Comisión de Servicios enviada por la empresa a Vallenar, a fin de evacuar un informe de los daños provocados por el Plan Aurífero en las pertenencias Oro Indio y Auro Huasco y Placeres Auríferos denunciados por el señor Godoy Torres; como única actuación de esta comisión, se conoció su misión de silenciar al denunciante señor Godoy Torres al chantajearlo en una escritura de arriendo de sus pertenencias, contrato notarial incumplido; siendo conocido este hecho por el señor Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI, hace presumir su responsabilidad en ese acto cuando pretende desconocer, encubrir o coludirse en todo lo obrado por sus subalternos funcionarios denunciados por el Abogado señor Pedro Parodi.

4.- En cuanto a considerar como irregulares la interpretación de los antecedentes que sobre los hechos expuso el señor Parodi y las ambigüedades y rebuscados argumentos de ENAMI para evadirse de ellos, ha sindicado al Plan Aurífero de terceros desvinculados de su responsabilidad; ello se contradice por las siguientes e irrefutables pruebas aportadas por ellos mismos:

a) Boletín Oficial de Minería de Copiapó de 10 de Octubre/83 publica solicitud administrativa de ENAMI para explotar Placeres Auríferos destinados al Plan Aurífero, interpuesta a la del señor Julio Godoy Torres.

b) Boletín de Minería de Copiapó N° 3.218,-31 de Diciembre/84 ENAMI publica once manifestaciones mineras de Placeres Auríferos en coordenadas U.T.M. Quebrada La Higuera destinadas al Plan, patrocinadas por el Abogado de ENAMI señor Miguel Rodríguez Beaumont.

c) ORD. N° 68 de 20 de Febrero/86 y ORD. N. 193 de 29 de Mayo/86, ambos de SEREMI de minería de Copiapó señalan a ENAMI responsable del Plan.

d) ORD. N° 266 de 12 de Junio/86 de Subsecretario de Minería al señor Julio Godoy Torres y ORD. N° 571 de 30 de Diciembre/88 de Ministro de Minería al señor Contralor General de la República en ambos reconocen al Plan Aurífero de ENAMI explotando las pertenencias del señor Godoy hasta Febrero/86.

e) Mensaje presidencial publicado en el Mercurio de 12 de Septiembre de 1987 donde resalta los resultados del Plan Aurífero de ENAMI con la producción a esa fecha de 1.546 kilos de oro; informe entregado por ENAMI.

f) Publicación del diario La Tercera de 27 de Junio/89 informando sobre el Plan Aurífero de ENAMI por el Vicepresidente Sr. Luis Valenzuela Muñoz. Por último, las instancias judiciales las conoció ENAMI en el 23° Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago y no en el de Vallenar como pretende desvirtuarlo e ignorar maliciosamente.



CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE S. 73ª

Oficio N° 9211

VALPARAISO, 12 de mayo de 1992.

El señor Diputado don Baldo Prokuriça Prokuriça, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha solicitado se dirija oficio a US. para que, si lo tiene a bien y lo estima conveniente, se sirva informar a esta Corporación acerca de los siguientes antecedentes:

a) si en el Plan Aurífero aplicado en Vallenar, III Región, en el año 1984, se realizaron faenas en las pertenencias denominadas Oro Indio y Auro Huasco.

b) si dichas pertenencias son de ENAMI o le pertenecían en la fecha señalada;

c) si existe juicio pendiente con particulares sobre el uso de las pertenencias mencionadas, y en los juicios terminados indicar la causa y su estado actual, y

d) medidas adoptadas por ENAMI para solucionar el problema.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.



JOSE ANTONIO VIERA-GALEO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

SANTIAGO, 16 MAY 1990

Señor
JULIO A. GODOY TORRES
Capitán Orella 2203-A
Ñuñoa
PRESENTE

ORD. N° 163 /

De mi consideración:

REF.: Juicio de indemnización de
perjuicio contra ENAMI.

Acuso recibo de su Atta. fechada el 15 de marzo último, por la que usted se ha servido poner en conocimiento de este Ministerio los hechos y circunstancias que lo han llevado a interponer, en juicio ordinario, acción de indemnización de perjuicios en contra de la Empresa Nacional de Minería, cuya vinculación con el Ministerio del ramo usted destaca en su carta citada.

Ahora bien, de conformidad con el principio de división e independencia de los poderes del Estado, que nuestra Constitución Política recoge y consagra, a este Ministerio -órgano del Poder Ejecutivo- no le es permitido ni le resulta posible, por tanto, realizar ninguna acción frente a los Tribunales de Justicia que conocen del pleito de su interés, que, a su vez, integran el Poder Judicial.

Sin embargo, de su carta parece desprenderse que existiría la posibilidad -sobre la cual tal vez las partes han iniciado conversaciones- de terminar ese juicio mediante una transacción, es decir, por la vía de un acuerdo en que ambas partes, recíprocamente, se hacen concesiones en beneficio de una solución pactada.

En el evento de existir esa posibilidad, le agradeceré aclararlo o hacerlo saber oportunamente en forma directa al Asesor Jurídico de este Ministerio, Abogado César Díaz-Muñoz C., a fin de que el suscrito instruya a los señores Consejeros de Enami designados por S.E. el Presidente de la República, a fin de que estudien con la mayor preocupación e interés esta posibilidad, que puede dar una solución recíprocamente equitativa y satisfactoria al conflicto actualmente entregado a la decisión judicial.

Lo saluda atentamente

Por el Ministro



YAN VALENZUELA RADI
Subsecretario de Minería

CD-MC/bcf.

SANTIAGO, Abril 8 de 1992.

DR. FÉLIX GARAY FIGUEROA

DGO. F. SARMIENTO 210
RUROA - SANTIAGO DE CHILE
FONO 225-1351

Señora Carmen Frei de Ortega
Senado de la República
VALPARAISO.-
=====

Muy estimada Carmen:

Te distraeré lo mas brevemente posible por un problema que política y moralmente mucho me preocupa.

Mi amigo JULIO GODOY TORRES acompañado por Pedro Pablo PARODI se entrevistarán contigo por un muy "delicado" asunto de explotación ilegal de placeres auríferos que Julio posee al Sur de Vallenar, el que cumpliendo con todas las formalidades legales pasaron a ser de su propiedad. Pero ocurre que ya dueño, el Plan Aurífero que el gobierno de Pinochet le encargara a ENAHU, esta propiedad minera fué invadida con autorización expresa de los altos ejecutivos de esa empresa estatal, instalando en ella a unos 200 pirquineros que iniciaron una explotación que quebraba todas las disposiciones legales establecidas en el Código de Minería.

Durante cinco años he sido testigo y actor permanente de los abusos cometidos con Julio, iniciando entrevistas personales con el abogado del Ministerio, mi amigo Cesar Díaz Muñoz, a quien Juan Hamilton a través del Subsecretario le dió instrucciones precisas para llegar a un acuerdo. Por lo demás en la entrevista que sostendrán contigo Julio y Pedro Pablo podrás imponerte de muchos detalles de este enojoso e inhumano asunto.

Lo que mas me preocupa en esta situación es que se podría transformar en nuevos ataques al Gobierno, explotados por la oposición, dando así oportunidad de comprender lo que por boca de Eduardo la DC advertiera que "habrá un escándalo cada quince días".

Desgraciadamente en este caso puede armarse un fuerte desbarajuste en la Comuna de Vallenar y en toda la Provincia.

Por otra parte la entrevista con Julio y Pedro Pablo te dará detalles para formarte una primera impresión legal y moral de este caso.

Te agradezco lo que puedas hacer para encontrar en justicia una solución que aunque sea en parte devuelva a Julio lo que le corresponde.

Tuyo affmo. camarada y "viejo" amigo


Dr. Félix Garay Figueroa

PD. Julio conoció mucho a Eduardo papá y trabajó por él cuando llegó al Parlamento la primera vez.